



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2221

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCION 027 ACTA 002

VISTO: la solicitud presentada por División Comunicaciones Ltda. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones que le fueron otorgadas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 262/00 de 18 de setiembre de 2000 se le confirmaron, la autorización para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 725/DFR/06 de 8 de agostos de 2006 se estableció la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2007 la autorización otorgada a División Comunicaciones Ltda. para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo.
- 2.-**Liberar a partir del 31 de diciembre de 2007 las frecuencias radioeléctricas 463.400 MHz. y 468.400 MHz. que fueran asignadas a División Comunicaciones Ltda.
- 3.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logísticas (GCSL). Cumplido archívese.